



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170341

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE

COLON

CLAVE C

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	15,629.330 m ²	VALOR ESTIMADO	23,443,995.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	922.840 m ²	VALOR ESTIMADO	3,312,996.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	7,098.000 m ²	VALOR ESTIMADO	25,481,820.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	52,238,811.00

DESTINO DE LA OBRA: INDUSTRIAL, BODEGA Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO

CONCEPTO PRORROGAS OMITIDAS DE LA LIC. 130575 AMPLIACION

NO. DE LIQUIDACION	1009	IMPORTE PAGADO	13,004.00
FECHA	19/06/2017	SANCION	3,750.00

FECHA DE EXPEDICION 01/03/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 01/07/2017

OBSERVACIONES: ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN APEGO DEL LIBRO DECIMO OCTAVO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO CON BASE AL ARTICULO 18.28, FRACCION III: "SE DEBERAN SOLICITAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL", UNICAMENTE PARA SUBSANAR PRORROGAS OMITIDAS CON FECHA DEL 01/03/2017 AL 01/07/2017 DEJANDO A SALVO DERECHOS DE TITULARES VIGENTES."

DATOS DEL PERITO
ING. DANIEL CASTREJON TOLEDO
SAOP/03/12/0314

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 19 JUNIO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V; (incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamiento Humano; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Báz, México. De igual forma, se aclara que:

Primer.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

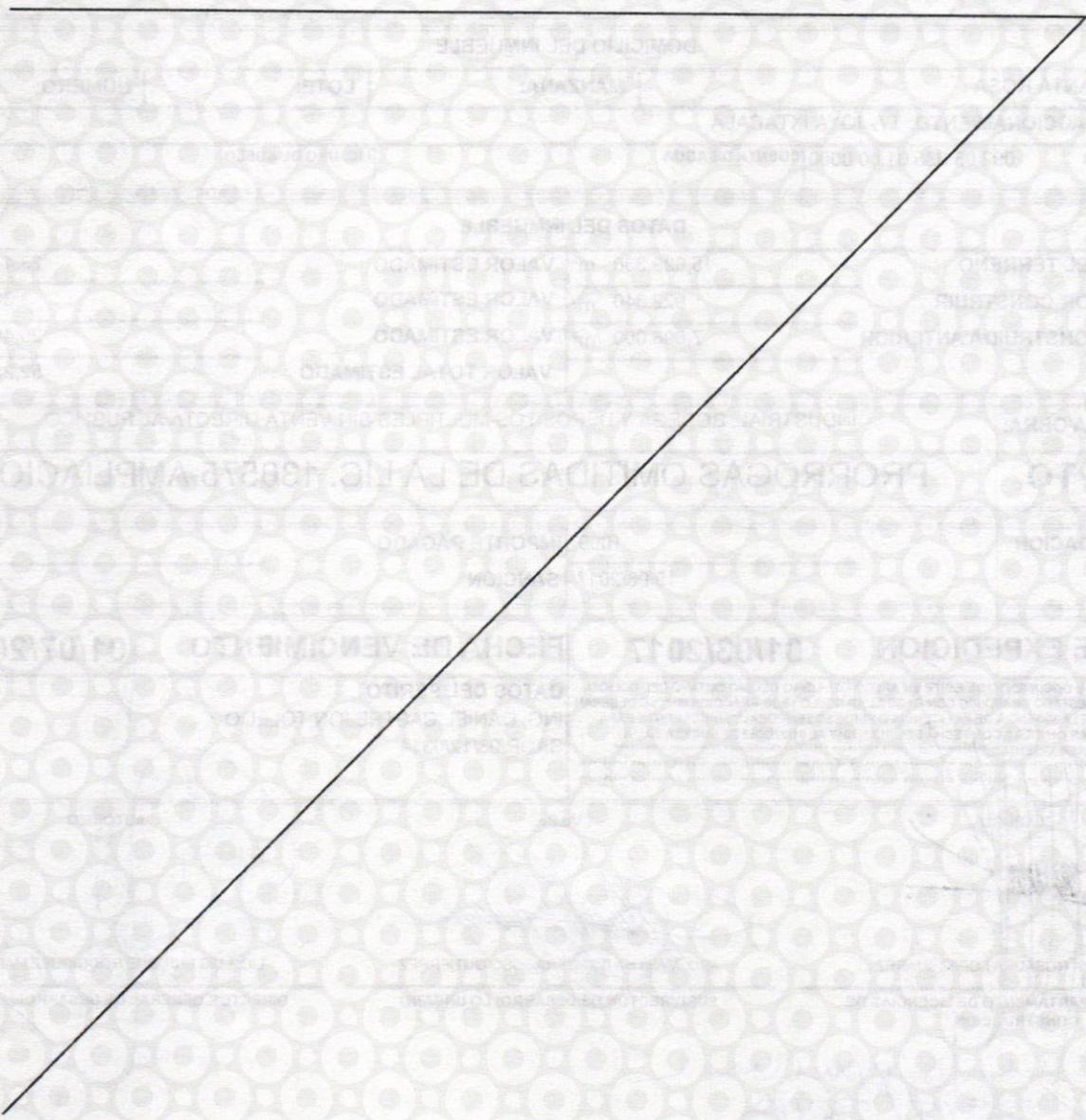
Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Báz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadya alguna.

FOLIO

2192

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

- AL OFICIO No. 224022012/DRVMZNO/RLT/636/2013 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION URBANA, QUE EXCENTA DEL DICTAMEN UNICO DE FACTIBILIDAD.





LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170341

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE

COLON

CLAVE C

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	15,629.330 m ²	VALOR ESTIMADO	23,443,995.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	922.840 m ²	VALOR ESTIMADO	3,312,995.60
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	7,098.000 m ²	VALOR ESTIMADO	25,481,820.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	52,238,810.60

DESTINO DE LA OBRA: INDUSTRIAL, BODEGA Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO

CONCEPTO PRORROGA DE LA LIC. 130575 AMPLIACION DE OBRA

NO. DE LIQUIDACION	1009	IMPORTE PAGADO	19,506.00
FECHA	19/06/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION 01/07/2017 FECHA DE VENCIMIENTO 01/01/2018

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO
ING. DANIEL CASTREJON TOLEDO
SAOP/03/12/0314

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 19 JUNIO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2193

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

- AL OFICIO No. 224022012/DRVMZNO/RLT/636/2013 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION URBANA, QUE EXCENTA DEL DICTAMEN UNICO DE FACTIBILIDAD.

